



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120210002700

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nº: AIR-21-240 Tipo de Auto: Auto Admite

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo Nº PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

«RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas¹, instaurada por la abogada (...), funcionaria adscrita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Territorial Meta —UAEGRTD-TM—, quien representa a los solicitantes (...) identificada con la C.C. No. (...) y (...) identificado con la C.C. No. (...)

(...)

Del predio a restituir:

- ID 4685 (UAEGRTD-TM)
- Informe Técnico Predial ITP² del 15 de mayo de 2021
- ➤ Informe Técnico de Georreferenciación ITG³ del 8 de febrero de 2021

Departamento: Meta Municipio: Mapiripan Vereda: Puerto Alvira Nombre: CASA - LOTE

Tipo de predio Urbano _ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	236-85744
Área registral	0 Ha + 0170 m ²
Área Catastral	0 Ha + 0115,0 m ²
Área Georreferenciada⁵*	0 Ha + 105,2 m ²
Hectáreas,+mts²	
Relación jurídica del solicitante con el	()
predio	
Cédula catastral	50-325-02-00-0018-0009-000

Según el Informe Técnico Predial, acapite 8.3 Resultados y Conclusiones, 2. Análisis de Información Catastral, el predio se encuentra identificado con la cédula catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000, el cual se encuentra inscrito a nombre de la nación; dicho predio en la base de datos se identifica como "K A 10 35 PUERTO ALVIRA".

(...)

¹ Portal de Restitución de Tierras, consecutivo 02, 03

Portal de Restitución Tierras, consecutivo 01, ITP código hash A15AAE8A52C5F1E0FFAA32900C133E22341F9AD8DCDE20DC90CDA2182F228BDA **ITG** Portal de Restitución de Tierras. consecutivo 01. código hash 67AF3EF3B4167212A608C33D6AC026039152886B9ABD2C9D04598D1152B588C2

> Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 1 de 6





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120210002700

SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a. Inscriba la presente solicitud de restitución en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744. Deberá remitir dentro del término otorgado, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien, conforme lo ordena el literal "a" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.
- b. Registre la sustracción provisional del comercio del predio objeto de la solicitud de restitución, hasta la ejecutoria de la sentencia, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicha entidad y que afecten el predio cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- Rural. Nombre del predio "casa lote / K A 10 35", inspección Puerto Alvira, Mapiripán (Meta), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744, Área georreferenciada 105,2 m², Cédula Catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000.

TERCERO: Ordenar al Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, registre en la herramienta "Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales" de dicha institución, la suspensión de los trámites notariales que afecten el predio cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho, y comunicar la misma a las todas las notarías a nivel nacional.

Rural. Nombre del predio "casa lote / K A 10 35", inspección Puerto Alvira, Mapiripán (Meta), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744, Área georreferenciada 105,2 m², Cédula Catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000.

CUARTO: Ordenar a la Agencia Nacional de Tierras —ANT—, para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a) Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicha entidad y que afecten el predio cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- **b) Remita** a este Despacho la información y documentación que registre en sus archivos y bases de datos sobre el predio cuya restitución se solicita, e informar lo que a bien tenga.
- Rural. Nombre del predio "casa lote / K A 10 35", inspección Puerto Alvira, Mapiripán (Meta), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744, Área georreferenciada 105,2 m², Cédula Catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000.

QUINTO: Ordenar al Alcalde Municipal de Mapiripán (Meta), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a) Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicho ente territorial y que afecten el predio cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- **b)** Remita a este Despacho la información y documentación que registre en sus archivos y bases de datos sobre el predio cuya restitución se solicita, e informar lo que a bien tenga.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019

⁴ Según el Oficio No. **SNR2020EE044787** remitido por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras dentro del proceso 50001312100120190007000 (consecutivo 331), <u>es obligatorio para los notarios a nivel nacional</u> consultar la herramienta "**Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales**", antes de realizar cualquier trámite solicitado en relación con inmuebles en procesos de restitución de tierras.



Código: FRTV-008

Versión: 03

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META)



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120210002700

Rural. Nombre del predio "casa lote / K A 10 35", inspección Puerto Alvira, Mapiripán (Meta), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744, Área georreferenciada 105,2 m², Cédula Catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000.

SEXTO: Ordenar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído:

- a) Registre la suspensión de los trámites y procesos que se adelanten en dicha entidad y que afecten el predio cuya restitución se solicita. Lo anterior conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011. Del cumplimiento de esta orden deberá informar al Despacho.
- b) Remita a este Despacho la información y documentación catastral que registre en sus archivos y bases de datos sobre el predio cuya restitución se solicita (fichas prediales, planos catastrales, etc.), e informar lo que a bien tenga.
- Rural. Nombre del predio "casa lote / K A 10 35", inspección Puerto Alvira, Mapiripán (Meta), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744, Área georreferenciada 105,2 m², Cédula Catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000.

SÉPTIMO: Ordenar que por la Secretaría de este Despacho se proceda a elaborar y cargar el Informe de Acumulación Procesal en el sitio Web habilitado por el CENDOJ para este Juzgado, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales".

Parágrafo 1: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar a este Despacho, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes.

Parágrafo 2: Conforme lo ordena el literal "c" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se deberá realizar la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Vincular al proceso y notificar la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, de conformidad lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, a las personas y entidades señaladas en el siguiente cuadro, y que se encuentran relacionadas con el predio objeto de restitución:

Rural. Nombre del predio "casa lote / K A 10 35", inspección Puerto Alvira, Mapiripán (Meta), Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-85744, Área georreferenciada 105,2 m², Cédula Catastral No. 50-325-02-00-0018-0009-000.

Vinculado	Vínculo					
Municipio de Mapiripán (Meta)	Se presume que el predio solicitado es de naturaleza baldía y se encuentra ubicado en					
	la inspección de Puerto Alvira.					
Agencia Nacional de Hidrocarburos	El predio se encuentra superpuesto totalmente con Área Disponible administrada por la					
(ANH)	Agencia Nacional de Hidrocarburos identificada con el ID de tierras 0003 de acuerdo al					
(ANT)	Mapa de Tierras de la ANH a corte 06/05/2021 consultado el 26/05/2021.					
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Se presume que el predio solicitado es de naturaleza baldía					

NOVENO: Teniendo en cuenta lo referido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las notificaciones personales y emplazamientos a las entidades y personas vinculadas se surtirán de la siguiente manera:

Fecha: 08/07/2019





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120210002700

- Notificación personalmente la admisión de la demanda. En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se corre traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, indicando el deber de guardar la respectiva reserva frente a la información contenida en la presente notificación. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje, a partir de los cuales empezará a contabilizarse el término de quince (15) días hábiles, para contestar la demanda y/o presentar oposición si a bien tiene hacerlo a través de apoderado de confianza o de Defensor público.
- ➤ Notificación personal por comisionado. En el evento que no se logre la notificación de los vinculados conforme a lo previsto en artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, o su comparecencia a este estrado judicial, y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente a efectos de realizar la notificación personal del auto admisorio y correr traslado de la solicitud de restitución de tierras. Se concede un término de quince (15) días, para dar cumplimiento a la comisión.

DÉCIMO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM) realizar la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal "e" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Dicha publicación se **deberá** realizar en día domingo, en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación se allegará al expediente. Por Secretaría **elabórese** el respectivo formato, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. **En la publicación del periódico se dispone a omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y sus núcleos familiares**; sólo se publicará lo referente a la representación de los solicitantes a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), a efectos de que efectúe la difusión de esta publicación en una emisora de alta sintonía en la región del Meta, principalmente en el municipio de Mapiripán (Meta). Hecho lo anterior, allegar las correspondientes pruebas documentales que acrediten la misma.

UNDÉCIMO: Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, dé cumplimiento a lo ordenado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Territorial Meta —UAEGRTD-TM— en el numeral sexto de la Resolución "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" No. RT 00857 del 30 de abril de 2021. De la rectificación realizada deberá un remitir informe al Despacho.

SEXTO: Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo San Martín (Meta), ajustar el área indicada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 236-85744, conforme al Informe Técnico de Georreferenciación -ITG- de fecha 8 de febrero de 2021, dado que, se refiere un área de 0 Hectáreas + 0170 m². siendo lo correcto, **0 Hectáreas + 105.2 m²**.

➢ Por Secretaría, remitir copia de la Resolución No. RT 00857⁵ del 30 de abril de 2021 y del Informe Técnico Predial⁶ y de Georreferenciación⁻.

Portal Restitución Tierras, consecutivo 01, código hash DF4ABC74CD0E4D1F4E9AFA7E38EBA213B9B8E59BFD717F69EE2DD09A52EF724E consecutivo Portal de Restitución de Tierras, 01, ITP código hash A15AAE8A52C5F F1E0FFAA32900C133E22341F9AD8DCDE20DC90CDA2182F228BDA Portal de Restitución de Tierras, consecutivo 01. **ITG** código hash 67AF3EF3B4167212A608C33D6AC026039152886B9ABD2C9D04598D1152B588C2

> Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 4 de 6





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120210002700

DUODÉCIMO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), para que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de este proveído, remita a la Agencia Nacional de Tierras —ANT—⁸ y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC—⁹, el Informe Técnico Predial (ITP) y el Informe Técnico de Georreferenciación (ITG) actualizados, junto con el plano digital en formato "shapefile" del predio solicitado en restitución. Los mismos deberán ser cargados directamente al expediente en el Portal de Restitución de Tierras por parte del apoderado de los solicitantes, al igual que la constancia del envío realizado a dichas entidades.

DECIMOTERCERO: Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Meta (UAEGRTD-TM), para que, en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita una copia íntegra del trámite administrativo ID 4685. Deberá ser cargado directamente al expediente electrónico en el Portal de Restitución de Tierras.

DECIMOCUARTO: Solicitar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, a efectos de informar si en dicho Despacho cursa algún trámite relacionado con el predio solicitado en restitución, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMOQUINTO: Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada principal de la parte solicitante a la abogada (...), identificada con la cédula de ciudadanía No. (...), tarjeta profesional No. (...), tarjeta profesional No. (...), tarjeta profesional No. (...), identificado con la cédula de ciudadanía No. (...), tarjeta profesional No. (...), identificado con la cédula de ciudadanía No. (...), tarjeta profesional No. (...); todos ellos vinculados a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Territorial Meta —UAEGRTD-TM—, quienes actuarán con fundamento y facultades conferidas por la designación que hiciera esa entidad, por medio de la Resolución No. RT 00966 del 26 de mayo de 2021, en los términos y facultades otorgadas por la señora Patricia Guerrero.

DECIMOSEXTO: Notificar al Ministerio Público en cabeza de la doctora (...), procuradora Coordinadora Zona Bogotá para asuntos de Restitución de Tierras, (...), al **Alcalde del Municipio de Mapiripán (Meta)**, el inicio del proceso, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal "d" del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOSÉPTIMO: Por Secretaría proceder a realizar las correspondientes actualizaciones estadísticas:

	CANTIDAD DE SOLICITANTES POR SEXO			CANTIDAD DE SOLICITANTES POR RANGO DE EDAD				CANTIDAD DE SOLICITANTES POR GRUPO ÉTNICO						
Hom bres	Muje res	Solici tante inters exual	Solicitan te sin informa ción sexo	Niños o niñas (menor es de 14 años)	Adolescen tes (mayor o igual de 14 y menores de 18 años)	Adulto s (mayo r o igual de 18 años y menor es de 60 años)	Adulto s mayor es (mayo r o igual a 60 años)	Sn informaci ón	Afrodesc endientes	Indígenas	Pueblos rom o gitano	Palanqu ero / raizal	Sin pertenen cia a grupo étnico	Sin informac ión grupo étnico
1	1					2							2	

DECIMOCTAVO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMONOVENO: De conformidad con el Articulo 93 de la Ley 1448 de 2011: Notificaciones. *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

VIGÉSIMO: Atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la situación que atraviesa el país causada por el coronavirus COVID-19, se precisa que el único medio autorizado por el Despacho para la recepción y envío de correspondencia es el correo electrónico

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 5 de 6

 $^{^8 \} juridica.ant@agencia detierras.gov.co; \ direccion.general@agencia detierras.gov.co\\$

⁹ villavicen@igac.gov.co; tierras.meta@igac.gov.co





INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120210002700

jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co. No se debe enviar ninguna documentación de manera física; una vez la correspondencia es recibida se confirma su recepción de manera automática. Igualmente se debe indicar el número del proceso. En el evento que la correspondencia enviada contenga información que sea objeto de reserva o confidencialidad, se deberá remitir haciendo advertencia clara y expresa de esta situación.

VIGÉSIMO PRIMERO: Informar que los canales de recepción y comunicación electrónica institucional del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta), se encuentran publicados en el sitio web creado por el CENDOJ para este Despacho en la página web de la Rama Judicial¹⁰. los cuales son:

- Sistema Web de Gestión Procesal —Portal de Restitución de Restitución de Tierras—: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/ Para tener acceso: i) el proceso tiene que estar en etapa de pruebas, ii) el apoderado debe haberse registrado y haber recibido del Despacho correo electrónico de aprobación de la activación del usuario.
- Estados electrónicos: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/estados.aspx
- Publicación Sentencias: http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/sentencias.aspx
- Correo electrónico institucional: jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co
- Baranda virtual: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-de-tierras-de-villavicencio/atencion-al-usuario

VIGÉSIMO SEGUNDO:Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la **notificación personal** conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

EAC

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

03/08/2021

YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

»

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 6 de 6

¹⁰ https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-de-tierras-de-villavicencio/226